



Bogotá D. C., siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00346-00
Demandantes	Yanini Enrique Sánchez Hincapié y otros
Demandado	Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional
Providencia	Adiciona providencia.

1. ANTECEDENTES

En la providencia del 20 de febrero de 2019, se omitió ordenar la devolución de la demanda y sus anexos.

2. CONSIDERACIONES

Por lo anterior, conforme el Artículo 286 del Código General del Proceso se corregirá la parte resolutive de la providencia del 20 de febrero de 2019.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Corregir la parte resolutive de la providencia del 20 de febrero de 2019 la cual quedará de la siguiente manera:

"PRIMERO: Declarar el desistimiento tácito de la presente demanda.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se declara la terminación del presente proceso.

TERCERO: En firme la presente providencia, hágase entrega al accionante de la demanda junto con sus anexos y archívese el expediente."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en **Estado Electrónico 11 del ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019)** publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario